

INSPECCIONADO: [REDACTED] CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR,
PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [REDACTED]
[REDACTED] CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.2/2C.27.1/00003-20

RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.1/019-20

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veinte, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la [REDACTED] CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, se dicta la siguiente resolución al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS:

I.- En fecha doce de febrero de dos mil veinte, se emitió orden de inspección número PFPA/23.2/2C.27.1/00003/2020, a nombre de la [REDACTED] CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS. PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [REDACTED] CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, a fin de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización número 17-4-PS-II-04D-2011 de fecha 01 de abril de 2011; cuyo incumplimiento es susceptible de ser sancionado administrativamente por esta Autoridad.

II.- En fecha doce de febrero de dos mil veinte, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-04-01-2020, con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización número 17-4-PS-II-04D-2011 de fecha 01 de abril de 2011.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se dicta la presente al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 15 fracción IV, 37 TER, 28, 147, 147 BIS, 160, 161, 162, 164, 165 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 Fracción XXXI A, 19 Fracción XXIV, 45 Fracciones I, V, X, XI y Último Párrafo, 46 Fracción XIX Y 47 Párrafo Segundo, 68 Fracciones IX, XI, XII, XVII, XIX y XLIX y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 1,



4, 5, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículo Primero Incisos B) y E), Punto 16, segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. - Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO SEGUNDO de la presente resolución se desprende que se pormenorizó lo siguiente:

"... El visitado exhibe en este acto autorización número [REDACTED] de oficina número [REDACTED] de fecha 01 de abril de 2011, a favor del establecimiento denominado [REDACTED] mediante la cual le autorizan prestar servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 120 toneladas, dicha autorización fue emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Morelos, con una vigencia de diez años a partir de su emisión, autorización signada por el Ing. José Luis Negrete Labra... así mismo menciona que cuentan con una ampliación de residuos peligrosos a acopiar, para lo cual exhibe en este acto dicha ampliación de oficina número [REDACTED] de fecha 02 de julio del 2015, ampliación signada por el Lic. Julio Castillón Guillermo, Delegado de la SEMARNAT en Morelos... el visitado exhibe en este acto póliza de seguro número [REDACTED] emitida el 31 de enero del 2020, a favor del establecimiento [REDACTED] en el domicilio [REDACTED] con vigencia a partir del 06 de febrero del 2020 al 06 de febrero del 2021, póliza que incluye cobertura por contaminación del Medio Ambiente, con un límite máximo de indemnización de \$1,000,000.00 M.N. póliza emitida por [REDACTED] fecha 10 de diciembre del 2019, el visitado exhibe en este acto oficina número [REDACTED] fecha 10 de diciembre del 2019, mediante el cual le remiten a la SEMARNAT oficina emitido por la PROFEPA en el cual indica que el centro de acopio de residuos peligrosos de [REDACTED] se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes de su autorización número [REDACTED] de fecha 10 de diciembre del 2019... el visitado manifiesta que se verifica que los residuos peligrosos estén debidamente etiquetados antes de ser ingresados al centro de acopio... el visitado exhibe bitácoras de entradas y salidas de residuos peligrosos del centro de acopio de manera electrónica... el centro de acopio que nos ocupa cuenta con fosa de retención para los residuos peligrosos líquidos en caso de derrames, además cuenta con un kit de material absorbente y aserrín, también cuenta con tres extintores de polvo químico seco tipo ABC de 6 kilogramos de capacidad nominal, el almacén cuenta con ventilación y luz natural... exhibe en este acto reconocimientos de capacitación del personal que labora en el centro de acopio de residuos peligrosos que nos ocupa, emitidos por personal de la empresa [REDACTED] en fecha 08 de mayo 2019, mediante el curso taller denominado "Gestión Integral de Residuos y Elaboración de Planes de Residuos..."

En virtud de lo anterior, se advierte que la persona inspeccionada cumplió con todos los puntos objeto de la orden de inspección materia del presente procedimiento, en consecuencia y en atención a los numerales 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa.

Asimismo se hace de su conocimiento, que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo que es de vital importancia que se observen en todo momento las disposiciones ambientales, cuya verificación de cumplimiento corresponde a esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y



RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa no se advierte la existencia de alguna irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental por haberse acreditado como quedó demostrado en líneas anteriores, por consiguiente se ordena el CIERRE Y CONCLUSIÓN del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que no existe irregularidad alguna, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO. - Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO. - En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace del conocimiento a la C. [REDACTED]

[REDACTED] PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [REDACTED] CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc número 173, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. -El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación

QUINTO. - Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [REDACTED] CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, en el domicilio ubicado en [REDACTED], con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ING. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PPFA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

AJQ

REVISIÓN JURÍDICA:

NOMBRE: JOSÉ RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ
CARGO: ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

www.gob.mx/profepa

Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec, C. P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
Tel. 777323590, 777323591, 777323471 y 77731687032020
LEONA VICARIO

